



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2009-00169-00.

Atendiendo la solicitud que antecede y la comunicación emanada por la Asistente Administrativa, Oficina Depósitos Judiciales del Centro de Servicios Administrativos del Edificio Hernando Morales Molina, se ordena:

1. Oficiar con al Coordinador Grupo de Depósitos Judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que proceda a modificar el estado actual de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho, para el proceso de la referencia y que se encuentren en los listados de depósitos judiciales a prescribir del año 2020, y que a continuación se relacionan.

Banco Agrario de Colombia		Prosperidad para todos				
NIT. 800.037.800-8						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100003997132	8600323303	SURAMERICANA SUFINANCIAMIENTO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	27/02/2013	21/12/2020	\$ 6.413.002,00
400100004150539	8600323003	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMER	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	16/07/2013	21/12/2020	\$ 63.369,02
Total Valor						\$ 6.476.361,02

Lo anterior previo a decidir sobre la entrega peticionada.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 01
Hoy 21 de enero de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a920eefc6c2882fce4bf43bf505cc672fe203d7bdb1fe62be9c5321f64ec744**

Documento generado en 19/01/2022 02:08:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>